

**INFORME DE LA COMISIÓN
DE EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGÍA**
recaído en el proyecto de ley,
en primer trámite constitucional,
que autoriza erigir un
monumento, en la comuna de
Puyehue, en homenaje a S.S.
Juan Pablo II.
BOLETÍN N° 3.828-04

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Sergio Fernández Fernández, Antonio Horvath Kiss, Jaime Naranjo Ortiz, Sergio Romero Pizarro y Hosain Sabag Castillo.

- - - - -

Se deja constancia que la Comisión acordó discutir en general y en particular este proyecto.

- - - - -

ANTECEDENTES

Nació el 18 de mayo de 1920 en Wadowice, al sur de Polonia. De joven mostró una gran afición por el teatro y las artes literarias polacas, que aún en el colegio pensaba seriamente en la posibilidad de continuar estudios de filología y lingüística polaca. Sin embargo, un encuentro con el Cardenal Sapieha durante una visita pastoral, le hizo considerar seriamente la posibilidad de iniciar el camino de la vida sacerdotal.

Al desatarse la Segunda Guerra Mundial, los alemanes cerraron todas las universidades de Polonia con el objetivo de invadir no sólo el territorio sino también la cultura polaca. Frente a esta situación, Karol Wojtyla con un grupo de jóvenes organizaron una universidad clandestina en donde estudió filosofía, idiomas y literatura. Poco antes de decidir su ingreso al seminario, el joven Karol tuvo que trabajar arduamente como obrero en una cantera. Esta experiencia le ayudó a conocer de cerca el cansancio físico, así como la sencillez, sensatez y fervor religioso de los trabajadores y los pobres.

En 1942 ingresó al Departamento Teológico de la Universidad Jaguelloniana. Durante estos años tuvo que vivir oculto, junto con otros seminaristas, quienes fueron acogidos por el Cardenal de Cracovia.

El 1 de noviembre de 1946, a la edad de 26 años, Karol Wojtyla fue ordenado sacerdote en el Seminario Mayor de Cracovia y celebró su primera misa en la Cripta de San Leonardo en la Catedral de Wavel. Al poco tiempo obtuvo la licenciatura de Teología en la Universidad Pontificia de Roma *Angelicum* y más adelante se doctoró en Filosofía. Durante algún tiempo se desempeñó como profesor de Ética en la Universidad Católica de Dublin y en la Universidad Estatal de Cracovia, donde interactuó con importantes representantes del pensamiento católico polaco.

El 23 de septiembre de 1958 fue consagrado Obispo Auxiliar del Administrador Apostólico de Cracovia, Monseñor Baziak, convirtiéndose en el miembro más joven del episcopado polaco. Asistió al Concilio Vaticano II, donde participó activamente, especialmente en las comisiones responsables de elaborar la Constitución Dogmática sobre la Iglesia *Lumen Gentium* y la Constitución pastoral *Gaudium et Spes*. Durante estos años, el entonces Obispo Wojtyla combinaba la producción teológica con una intensa labor apostólica, especialmente con los jóvenes, con quienes compartía tanto momentos de reflexión y oración como espacios de distracción y aventura al aire libre.

El 13 de enero de 1964 falleció Monseñor Baziak por lo que el obispo Wojtyla ocupa la sede de Cracovia como titular. Dos años después, el Papa Pablo VI convierte a Cracovia en Arquidiócesis. Durante su labor como Arzobispo, el futuro Papa se caracterizó por la integración de los laicos en las tareas pastorales, la promoción del apostolado juvenil y vocacional, la construcción de templos a pesar de la fuerte oposición del régimen comunista, la promoción humana y formación religiosa de los obreros y el aliento del pensamiento y las publicaciones católicas.

En junio de 1967, a los 47 años de edad, el Arzobispo Wojtyla fue nombrado Cardenal por el Papa Pablo VI.

En 1978 muere Pablo VI y es elegido nuevo Papa el Patriarca de Venecia, Cardenal Albino Luciani, quien tomó el nombre de Juan Pablo I. El nuevo Papa falleció a los 33 días de su nombramiento, debiendo nombrarse al nuevo Papa. Así, el 16 de octubre de 1978, el Cardenal polaco Karol Wojtyla es elegido como el sucesor de San Pedro, rompiendo con la tradición de más de 400 años de elegir Papas de origen italiano. El 22 de octubre de 1978 fue investido como Sumo Pontífice asumiendo el nombre de Juan Pablo II.

Su papado se caracterizó por su gran labor, en la que se destacó su esfuerzo por la unión de las Iglesias Cristianas, por su gran ecumenismo, sus numerosos viajes a distintos lugares y su cercanía con la gente, especialmente con los jóvenes, su gran carisma y su gran amor por la humanidad.

Cabe destacar que en el año 1979, Juan Pablo II acepta la petición de mediación en el conflicto fronterizo entre Argentina y Chile, constituyéndose en el principal promotor de la firma del Tratado de Paz y Amistad entre Chile y Argentina en el año 1983. Finalmente, luego de 26 años, 5 meses y 17 días de Pontificado, el 2 de abril de 2005, el Vaticano anunció que el Sumo Pontífice había muerto.

Conforme a lo anteriormente expuesto, el objetivo de este proyecto es: Honrar a Su Santidad Juan Pablo II, autorizando al efecto erigir un monumento en su memoria, en la comuna de Puyehue.

DISCUSIÓN GENERAL

Teniendo presente la participación trascendental y exitosa del Santo Padre en la Mediación del conflicto de nuestro país con Argentina y su preocupación y perseverancia en perfeccionar y estimular la vida espiritual de sus fieles, logrando cambiar el rostro de la Iglesia Católica y del mundo en general, con la erección de este monumento en la comuna de Puyehue se pretende reconocer la vida y obra de Su Santidad, quien se convirtió en una de las personalidades más queridas de nuestro país, cuya memoria es apreciada por su incansable labor pastoral. De este modo, esta iniciativa es al mismo tiempo el reconocimiento público a su obra y un llamado a las generaciones futuras.

Sometida a votación la idea de legislar en la materia, fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Parra y Vega.

DISCUSIÓN PARTICULAR

El proyecto de ley en estudio, consta de siete artículos, los que a continuación se describen someramente, indicándose los acuerdos adoptados por la Comisión a su respecto.

Artículo 1°

El artículo 1° autoriza erigir un monumento en el Paso Cardenal Samoré, Comuna de Puyehue, X Región, en memoria de Su Santidad Juan Pablo II, Karol Józef Wojtyła.

Sometido a votación este artículo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Parra y Vega.

Artículo 2°

Este artículo hace referencia al modo de financiar las obras. Estos fondos que se obtendrán de colectas públicas, donaciones y otros aportes privados.

En relación a las colectas públicas, se señala que éstas se efectuarán en las fechas que determine la Comisión Especial que crea el artículo 4° de la presente iniciativa, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Sometido a votación este artículo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Parra y Vega.

Artículo 3°

El artículo 3° crea un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes.

Sometido a votación este artículo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Parra y Vega.

Artículo 4°

El artículo 4° establece que se crea una Comisión Especial ad honorem encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por dos Senadores y dos Diputados, designados por sus respectivas Cámaras; el Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales y el Cardenal Arzobispo de Santiago.

El inciso segundo hace referencia al quórum para sesionar y a la mayoría necesaria para adoptar acuerdos.

Sometido a votación este artículo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Parra y Vega.

Artículo 5º

El artículo 5º enuncia las funciones de la Comisión, las cuales son: llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de la obra, fijar sus bases y resolverlo; determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas y la realización de todas las gestiones para que éstas se efectúen; determinar la ubicación del monumento; administrar el fondo creado en el artículo 3º; y abrir una cuenta corriente especial para gestionar el fondo.

Sometido a votación este artículo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Parra y Vega.

Artículo 6º

El artículo 6º establece que, si al concluir la construcción del monumento, resultan excedentes de las erogaciones recibidas, éstos se destinarán al fin que la Comisión Especial determine.

Sometido a votación este artículo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Parra y Vega.

Artículo 7º

Este artículo establece que este monumento deberá erigirse en el plazo de tres años contados desde la fecha de publicación de la presente iniciativa. Vencido este plazo, sin que se hubiese ejecutado la obra, los recursos obtenidos serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la Comisión establezca.

Sometido a votación este artículo, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Fernández, Moreno, Parra y Vega.

- - - - -

En mérito de los acuerdos consignados, vuestra Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por la unanimidad de sus miembros presentes, **os propone que aprobéis en general y en particular** el siguiente proyecto de ley:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1º.- Autorízase erigir un monumento en el Paso Cardenal Samoré, Comuna de Puyehue, X Región, en memoria de Su Santidad Juan Pablo II, don Karol Józef Wojtyła.

Artículo 2º.- La obra se financiará mediante erogaciones populares, obtenidas por medio de colectas públicas, donaciones y otros aportes. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la Comisión Especial que se crea por el artículo 4º, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3º.- Créase un Fondo con el objetivo de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el inciso anterior.

Artículo 4º.- Créase una Comisión Especial ad honorem encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por dos Senadores y dos Diputados, designados por sus respectivas Cámaras; el Vicepresidente del Consejo de Monumentos Nacionales, y el Cardenal Arzobispo de Santiago.

La Comisión elegirá un presidente de entre sus miembros y el quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros.

Artículo 5º La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) Llamar a concurso público de proyectos para la ejecución de la obra, fijar sus bases y resolverlo.

b) Determinar la fecha y la forma en que se efectuarán las colectas públicas, como también realizar las gestiones legales destinadas a que éstas se efectúen.

c) Determinar la ubicación del monumento, en coordinación con la Municipalidad de Santiago y el Consejo de Monumentos Nacionales, y disponer y supervigilar su construcción, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 17.288, sobre Monumentos Nacionales.

d) Administrar el Fondo creado por el artículo 3° y abrir una cuenta corriente especial para su gestión.

Artículo 6°.- Si al concluir la construcción del monumento resultan excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la Comisión Especial determine.

Artículo 7°.- El monumento deberá erigirse en el plazo de tres años, contado desde la fecha de publicación de la presente ley. Vencido dicho plazo sin que se hubiese ejecutado la obra, los recursos obtenidos hasta esa fecha por concepto de erogaciones serán aplicados a los objetivos de beneficencia que la Comisión establezca.”.

Acordado en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2005, con asistencia de los Honorables Senadores señores Sergio Fernández Fernández, Rafael Moreno Rojas (Presidente), Augusto Parra Muñoz y Ramón Vega Hidalgo.

Sala de la Comisión, a 16 de agosto de 2005.

María Isabel Damilano Padilla
Secretario

RESUMEN EJECUTIVO

INFORME DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA ERIGIR UN MONUMENTO, EN LA COMUNA DE PUYEHUE, EN HOMENAJE A S.S. JUAN PABLO II (Boletín N° 3.828-04)

- I. PRINCIPAL OBJETIVO DEL PROYECTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN:** La iniciativa legal persigue honrar a Su Santidad Juan Pablo II, autorizando al efecto erigir un monumento en su memoria, en la comuna de Puyehue.
- II. ACUERDOS:** Aprobado en general y en particular 4x0.
- III. ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN:** Consta de siete artículos permanentes.
- IV. NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL:** No tiene.
- V. URGENCIA:** No tiene.
- VI. ORIGEN INICIATIVA:** Moción.
- VII. TRÁMITE CONSTITUCIONAL:** Primer trámite.
- VIII. INICIO TRAMITACIÓN EN EL SENADO:** 5 de abril de 2005 .
- IX. TRÁMITE REGLAMENTARIO:** Primer informe.

Valparaíso, a 16 de agosto de 2005.

María Isabel Damilano Padilla
Secretario